

NÚMERO 282.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 16, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Colorada,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Corada,” núm. 1,696, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Higinio Campillo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895. — El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.

NÚMERO 283.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 21, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Las Tablas,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Las Tablas,” núm. 2,053, ubicada en la Municipalidad de Indé, Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Miguel Melo Samper.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.
Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.

NÚMERO 284.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 25, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fundadora," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fundadora," núm. 3,464, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Juan Mac Donald.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1895.

esta

fines

tour.

NÚMERO 285.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Julio 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan C. Rechy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para evitar la sumersión de las embarcaciones, al que denomina "Salva-buques," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 731, expedida á favor del Dr. Juan C. Rechi.

Queda registrada esta patente bajo el número 731 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para evitar la sumersión de las embarcaciones, al que denomina "Salva-buques," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Agosto 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 16.

México, Agosto 5 de 1895.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 16 de 1895.

NÚMERO 286.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Julio de 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward William Wise, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras en mecanismos computadores para brazos de balanzas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Julio de 1895.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 722, expedida á favor del Sr. Edward William Wise.

Queda registrada esta patente bajo el número 732 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras en mecanismos computadores para brazos de balanzas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Agosto 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el número 17.

México, Agosto 5 de 1895.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

NÚMERO 287.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Agosto 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan G. Amabili, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para trasplantar matas de café, cacao, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 733, expedida á favor del Sr. Juan G. Amabile.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 733 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para trasplantar matas de café, cacao, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Agosto 95."

Anotada á fojas 26 del libro respectivo con el núm. 18.

México, Agosto 5 de 1895.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NÚMERO 288.

CARTAS DE NATURALIZACIÓN.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Andrés J. Martin, francés, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Ernesto Leijh, alemán, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Ah Gee, chino, minero y residente en El Alamo, Baja California.

Al Sr. Alfredo Franco, alemán, celador de la Gendarmería Fiscal y residente en Guadalupe, Baja California.

Al Sr. Ricardo García Garófalo, español, abogado y residente en esta capital.

México, 31 de Julio de 1895.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Agosto 3 de 1895.

NÚMERO 289.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría, en el mes que hoy termina.

| | |
|--|-----------------------------------|
| Asbesto trenzado, para uso de maquinaria. | Fracción 800. \$0.01 kilo bruto. |
| Avena machacada y preparada, para uso culinario..... | Fracción 173. \$0.10 kilo legal. |
| Espejos con marcos de porcelana, hasta de 75 centímetros por lado..... | Fracción 422. \$ 0.30 kilo legal. |
| Figuras de tela que no contenen- | |

“Leyes y Decretos.”—Tomo LXIV.—54.

gan seda, rellenas de cualquiera materia que no sea seda, en forma de cojines..... Fracción 875. \$ 0.60 kilo legal.
 Papel parafinado para empaque. Fracción 755. \$ 0.20. kilo legal.
 México, Julio 31 de 1895.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Agosto 3 de 1895.

NÚMERO 290.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su curso fechado el 13 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 3º y 10º de la primera ley citada, que se han

reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca para cerillos “La Mascota,” que elaboran en su fábrica denominada “La Libertad,” establecida en esta ciudad, en la calle de Rosales núm. 19; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado curso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1895.—*Fernandez Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Barrio y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Agosto 19 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 48.—Agosto 24 de 1895.

NÚMERO 291.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 30 de Marzo último, y en atención á que

ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Tlahuelilo," usa en los aceites y jabones que elabora en su fábrica denominada "La Esperanza," ubicada en la Estación Lerdo, Estado de Durango; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 20 de Agosto de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan F. Bttingham.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 48.—Agosto 24 de 1895

NÚMERO 292.

Cónsul de México en Buenos Aires.

Secretaría de Estado de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de la República Argentina el Exequátur de estilo á la patente que acredita á Don Carlos Farini como Cónsul de México en Buenos Aires. con fecha 30 de Junio último, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su cargo.

México, Agosto 12 de 1895.—*M. Aspiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 14 de 1895.

NÚMERO 293.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 22, fecha 9 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Promontorio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Promontorio,” registrada con el núm. 2,189, ubicada en la Municipalidad de San Bernardo, Distrito de El Oro, del Estado de Durango, y perteneciente á Miguel Caballero.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Agosto 3 de 1895.

NÚMERO 294.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 62, fecha 28 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Veta Tierra,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Veta Tierra,” registrada con el núm. 4,030, ubicada en la Municipalidad de Santa Ana, Distrito de Magdale-

na, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan Salazar y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 30.—Agosto 3 de 1895.

NÚMERO 295.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 62, fecha 28 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Barreros," según lo previene el artículo 23 del Re-

glamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Barreros," núm. 2,737, ubicada en la Municipalidad de Saric, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Moreno y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 23 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 23 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 30.—Agosto 3 de 1895.